



Ayuntamiento de  
Guadalajara

## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.  
Guadalajara Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

### REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Presente

El que suscribe, Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a su consideración de este Órgano de Gobierno, la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto convocar a reunión de trabajo ante la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al representante del municipio de Guadalajara en el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), para conocer de los resultados de las auditorías realizadas por la Contraloría del Estado de Jalisco en donde se presume la afectación al patrimonio de las y los servidores públicos del municipio de Guadalajara. Así también, se propone la elaboración de estudios respecto de los posibles riesgos de los proyectos de inversión de IPEJAL con relación a las cuotas aportadas por los trabajadores y el gobierno del municipio de Guadalajara.**

#### Exposición de Motivos

1. La iniciativa de la presente acuerdo tiene relevancia en virtud de lo dispuesto por los artículos 3, 8 y 9 Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los municipios son considerados como entidad pública patronal por lo que tienen la obligación de realizar aportaciones en tiempo y forma según lo dispuesto por esta misma ley, además, los entes públicos patronales, entre los cuales está incluido el municipio, se consideran sujetos garantes y obligados solidarios de las obligaciones del Instituto con respecto a sus afiliados y pensionados. Por lo que las afectaciones a los fondos del Instituto de Pensiones pueden tener repercusiones directas al municipio.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 109 Fracción XI, incisos a) y h) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, tiene atribuciones para vigilar que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio, así mismo, la de vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del presupuesto de egresos, destinadas a sueldos prestaciones de ley, evitando la incorporación en este de



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel 333837 4400

estímulos económicos por fin de administración para las regidoras y los regidores, y titulares de las dependencias municipales.

3. Que la Contraloría del Estado de Jalisco comunicó la detección de "irregularidades en las inversiones realizadas por el IPEJAL, particularmente en las inversiones realizadas en las empresas Abengoa de México S.A de C.V. y Transporte Marítimo Mexicano S.A de C.V. (TMM), lo que dio como resultado, bajo las mismas palabras de la Contraloría del Estado de Jalisco, en un desfalco de aproximadamente 2,000 millones de pesos, además de identificar 24 empresas más en las que se presume un daño por 700 millones de pesos, siendo todas estas inversiones en mercados financieros sin verificar criterios de rentabilidad, vulnerando los principios de seguridad, rendimiento y liquidez para el portafolio de inversiones del propio instituto. "
4. Dichas inversiones fueron aprobadas en su momento por el máximo órgano de gobierno del IPEJAL, es decir, su consejo directivo, el cual está integrado por:
  - Un representante del Gobierno del Estado de Jalisco
  - **Un representante del Municipio de Guadalajara**
  - Un representante de los Servidores Públicos de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
  - Un representante de la Federación de Sindicatos Independientes de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados de Jalisco
  - El Director General del IPEJAL
  - El Secretario de Actas
5. Que recientemente se dio a conocer por el director del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco un nuevo proyecto de inversión del instituto denominado como "Ciudad Laboral", el cual bajo sus propias palabras representa una inversión rentable para el IPEJAL, dicho proyecto tuvo que ser aprobado por el Consejo Directivo, en el cual como se menciona en el punto anteriores, Guadalajara tiene un asiento de representación, por lo que dado los antecedentes de los proyectos financiados por el Instituto de Pensiones, es conveniente que se nos detalle el informe técnico que justifique esta inversión y conociendo esto, se justifique el sentido del voto y los argumentos del representante del municipio.



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333837 4400

6. Que teniendo en cuenta que se trata de inversiones realizadas con el patrimonio y los fondos de pensiones de las y los servidores públicos, además de las aportaciones que realiza Guadalajara en su calidad de ente público patronal.
7. Que en caso de insolvencia del IPEJAL, el municipio tendría que actuar como obligado solidario, es necesario que se haga un estudio sobre los posibles riesgos que puedan implicar las inversiones del IPEJAL. Además, resulta indispensable y necesario que el pleno del Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno de Guadalajara, defienda el destino de las aportaciones hechas tanto por las y los servidores públicos, como por el municipio como ente patronal.
8. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establecen que el Municipio es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto a la administración de sus bienes con las únicas limitaciones que la ley le señale.
9. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 91 Fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que establece las facultades de las y los regidores para presentar iniciativas de acuerdo con turno a comisión, me encuentro facultado para presentar esta iniciativa.
10. Que el artículo 107 Fracción II y III, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara señala obligaciones comunes de las comisiones estudiar y evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.
11. Que conforme a lo establecido en el Artículo 108 Fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara las comisiones pueden citar a los titulares de la administración pública cuando sea necesaria su presencia para la resolución de los asuntos turnados, así como requeridos para la presentación de informes y opiniones que para dichos efectos requieran.



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

12. Que según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en su fracción II, el municipio de Guadalajara cuenta con representación dentro del máximo órgano de gobierno del IPEJAL, es decir su consejo directivo, mediante un representante designado de manera directa por el Presidente Municipal.
13. Que conforme a lo que establece el artículo 153 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el Consejo Directivo tiene entre sus atribuciones Establecer y aprobar los criterios, políticas y lineamientos sobre las inversiones de los fondos de aportaciones, de las reservas patrimoniales y demás recursos del Instituto, por lo que las inversiones que se han realizado desde el Instituto de Pensiones, tuvieron que ser aprobadas por el Consejo Directivo como órgano colegiado, siendo obligación del representante del Municipio de Guadalajara votar y pronunciarse sobre esas inversiones, por lo que solicitamos que nos presente los argumentos que justifiquen el sentido de su voto.
14. Que conforme a lo que establece el Artículo 3 en su Fracción VIII y el artículo 9 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los municipios son considerados como **entidad pública patronal** por lo que tienen la obligación de realizar aportaciones en tiempo y forma según lo dispuesto por esta misma ley, por lo que parte de las inversiones que según el mismo Instituto de Pensiones han sido un fracaso, vienen de la hacienda municipal de Guadalajara, resultando de esta manera necesario que se rinda un informe completo de las finanzas y las inversiones que ha hecho este Instituto en los últimos años, aprobadas desde el Consejo Directivo con el voto del representante del municipio de Guadalajara.
15. Que el artículo 8 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, considera a los entes públicos patronales, entre los cuales está incluido el municipio, como garantes y **obligados solidarios** de las obligaciones del Instituto con respecto a sus afiliados y pensionados, por lo que de quedar insolvente el Instituto de Pensiones, como en informes pasados lo ha anunciado su director como una posibilidad, el municipio tendría que responder y pagar las pensiones y otros derechos de sus afiliados y pensionados, lo que representaría un enorme gasto presupuestal que afectaría las finanzas del municipio.



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

### ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES

#### Repercusiones Jurídicas

No existen repercusiones jurídicas dado que citar a un servidor público o hacer un estudio está dentro de las atribuciones de las comisiones ya establecidas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

#### Repercusiones Presupuestales

No existen repercusiones presupuestales, dado que citar a un servidor público no representa ningún gasto extra al presupuesto, y el estudio se realizaría en coadyuvancia con los recursos humanos de la Tesorería Municipal.

#### Repercusiones Laborales

No existen repercusiones laborales dado que citar llamar a un servidor público no necesita la contratación de personal, y el estudio se realizaría en coadyuvancia con los recursos humanos de la Tesorería Municipal

#### Repercusiones Sociales

Es necesario que el Ayuntamiento de Guadalajara se involucre en la defensa de los derechos de seguridad social de las y los servidores públicos municipales. Adicionalmente, en mejorar la Transparencia y la Rendición de Cuentas

Por lo anteriormente expuesto se propone convocar ante la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al representante del municipio de Guadalajara en el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), así como la elaboración de estudios respecto de los posibles riesgos de los proyectos de inversión de IPEJAL con relación a las cuotas aportadas por los trabajadores y el gobierno del municipio de Guadalajara, bajo los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Convocar a reunión de trabajo ante la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al representante del municipio de Guadalajara en el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), para conocer de los resultados de las auditorías realizadas por la Contraloría del Estado de Jalisco en donde se da cuenta de la afectación al patrimonio de las y los servidores públicos afiliados, entre ellos, los del municipio de Guadalajara.



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

**SEGUNDO.** Que el representante del municipio de Guadalajara en el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), aporte elementos de cara a la postura que debe tomar el municipio respecto de los proyectos de inversión de IPEJAL, así como de posibles acciones legales para la defensa de las aportaciones de las y los servidores públicos del municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Invitar a la Contraloría del Estado de Jalisco a que, en la mencionada reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a objeto de que informe los resultados de las auditorías realizadas al IPEJAL.

**CUARTO.** Se propone la elaboración de estudios respecto de los posibles riesgos de los proyectos de inversión de IPEJAL con relación a las cuotas aportadas por los trabajadores y el gobierno del municipio de Guadalajara, que sirvan de base para la postura del municipio ante el consejo directivo del IPEJAL.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 28 de enero de 2022

**Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Regidor

ACUERDO